

INFORME

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR

**OBSERVACIONES DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA
METROPOLITANA QUE REFORMA E INCORPORA LAS DISPOSICIONES
TRANSITORIAS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN
TÉCNICA VEHÍCULAR CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL AÑO 2022 EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

11 - MARZO - 2022

Contenido

CONCEJAL METROPOLITANO: Sr. Luis Humberto Robles Pusda	3
CONCEJAL METROPOLITANO: Ingeniera Andrea Hidalgo	5
CONCEJAL METROPOLITANO : Magíster Soledad Benítez Burgos.....	9
CONCEJAL METROPOLITANO: Señor Luis Robles.....	10
CONCEJAL METROPOLITANO: Economista Luis Reina	11
CONCEJAL METROPOLITANO: Abogada Mónica Sandoval.....	11
CONCEJAL METROPOLITANO: Doctor Marco Collaguazo	11
CONCEJAL METROPOLITANO: Señora Luz Elena Coloma.....	12
Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0193-O	14
VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza.....	14
ANEXO "A"	18

OBSERVACIONES DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA E INCORPORA LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL AÑO 2022 EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En atención al **Memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0068-M** de fecha 25 de febrero de 2022 suscrito por el señor Santiago Omar Cevallos Patino, CONCEJAL METROPOLITANO mediante el cual indica:

“Adjunto se servirá encontrar para los fines pertinentes el oficio que contiene la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito relacionada con el servicio público de revisión técnica vehicular” efectuada el martes 22 de febrero de 2022, remitido a este despacho por Secretaría General mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1107-O Quito, D.M., 24 de febrero de 2022”.

Por lo expuesto, a continuación se procede a dar respuesta a las observaciones:

CONCEJAL METROPOLITANO: Sr. Luis Humberto Robles Pusda

Referencia: GADDMQ-DC-SOCP-2022-0080-M

Mediante **Oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2022-0051-O** de fecha 24 de febrero de 2022, suscrito por el Sr. Luis Humberto Robles Pusda, CONCEJAL METROPOLITANO indica:

Primera. *“Se debe de incluir en el proyecto de ordenanza lo establecido en el artículo 308 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial: “Art. 308.- Los vehículos que prestan el servicio de transporte público y comercial están obligados a someterse a una revisión técnica vehicular semestral, y los vehículos por cuenta propia y particulares, una vez al año. Los vehículos nuevos, es decir aquellos cuyo recorrido es menor a mil kilómetros (1.000 Km.) y su año de fabricación consta igual o uno mayor o menor al año en curso, que cumplan con las disposiciones de seguridad automotriz vigentes para su comercialización; están exentos de la Revisión Técnica Vehicular durante tres periodos contados a partir de la fecha de su adquisición.”*

Respuesta:

La inclusión del primer inciso es una reforma del artículo 3049 del código municipal que debe contener su propia exposición de motivo. El segundo inciso es lo requerido para esta Ordenanza Metropolitana, por lo tanto se incluye la observación.

Segunda. *“Se debe incluir la siguiente disposición derogatoria con el fin de armonizar la legislación Municipal con la legislación Nacional:*

Disposición derogatoria:

Derogase los siguientes artículos del Código Municipal: Artículo 1568.- Hecho generador, Artículo 1570.- Sujeto pasivo, Artículo 1573.- Recaudación”

Respuesta:

El Código Municipal establece en los artículos 1568, 1570 y 1573 lo siguiente:

DE LA TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- **Art. 1568.- Hecho generador.-** El hecho generador de la tasa constituye el acceso efectivo al servicio público de Revisión Técnica Vehicular que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presta a los administrados en calidad de contribuyentes, directamente o a través de la Autoridad Municipal Responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias.
- **Art. 1570.- Sujeto pasivo.-** Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias o tenedoras de un vehículo motorizado que circulen en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito de manera permanente, por el acceso efectivo al servicio público de Revisión Técnica Vehicular
- **Art. 1573.- Recaudación.-** La tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular será recaudada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por su delegado.

Mediante **RESOLUCIÓN No. 001-DIR-2022-ANT** de fecha 02 de febrero de 2022 suscrita por el Ing. Mario Pardo Duque, Presidente del Directorio de la ANT y el Dr. Adrián Castro Piedra, Director Ejecutivo de la ANT resuelve lo siguiente:

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2022, MEDIANTE LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2017-ANT .

CALENDARIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GADM-Q PARA EL AÑO 2022		
MES DEL AÑO 2022	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
JULIO	1 al 2	3 al 0
AGOSTO	3 al 4	5 al 0
SEPTIEMBRE	5 al 6	7 al 0
OCTUBRE	7 al 8	9 al 0
NOVIEMBRE	9 al 0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

La tasa de Revisión Técnica Vehicular establecida en el Código Municipal en los artículos 1568, 1570 y 1573, se aplicará a partir de julio 2022.

No procede la recomendación ya que no es el objeto de este proyecto de Ordenanza. Se requiere la inclusión de disposiciones transitorias por excepcionalidad.

Tercera. “Debido al complejo que puede ser cumplir con lo estipulado en el Examen Especial DPPch-0015-2020 realizado por la Contraloría General del Estado, se sugiere se realice la consulta a la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el sentido si hasta julio de 2022 lograra cumplir con todos los procesos y fases previas para que entre en operación la Revisión Técnica Vehicular en dicho mes, caso contrario se analice la posibilidad que la Revisión Técnica Vehicular entre en operación cuando el ente encargado logre cumplir con todos los procesos”.

Respuesta:

La Agencia Metropolitana de Tránsito está llevando a cabo las acciones necesarias para liquidar los contratos con las empresas Danton S.A. y el Consorcio ITLS.

CONCEJAL METROPOLITANO: Ingeniera Andrea Hidalgo

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1107-O

Desea saber ¿Cuáles serán las medidas que se implementarán para asegurar la revisión técnica vehicular de los 595.840 vehículos en 6 meses?

Respuesta:

En la siguiente tabla se muestra la cantidad estimada de vehículos que se revisarán de acuerdo a la Calendarización Excepcional aprobada mediante **RESOLUCIÓN No. 001-DIR-2022-ANT**.

PROYECCIÓN 2022					
A	B	C = A - B	D	E = C - D	F = E * 1.47
Cantidad estimada de vehículos que se revisarán en el 2022 (Incluidos los vehículos nuevos)	Cantidad estimada de vehículos que se matricularán por primera vez en el año 2022 (Vehículos nuevos)	Cantidad estimada de vehículos que se revisarán en el 2022 (Excluidos los vehículos nuevos)	Cantidad estimada de vehículos que requieren revisar la RTV en el primer semestre. (Otro GAD)	Cantidad estimada de vehículos que realizarán la RTV de acuerdo a la Calendarización Excepcional DMQ (Desde julio 2022)	Cantidad estimada de revisiones de acuerdo a la Calendarización Excepcional DMQ
449 832	55.390	394.442	58 029	336.413	510.787

Las 20 líneas (16 para vehículos livianos y 4 para vehículos pesados) con las que operaban las empresas DANTON S.A y Consorcio ITLS del Ecuador, en el marco del proceso de liquidación, serán transferidas al MDMQ. En la siguiente tabla se muestra la capacidad del número de revisiones vehiculares de las 20 líneas; capacidad anual de 846.720 revisiones y semestral de 423.360 revisiones.

Centros de Revisión Vehicular	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Mixto	Centro Mixto	TOTAL
Cantidad de revisiones en una hora por CRTV	60	60	60	60	60	60	360
Número de horas que se trabaja al día	9	9	9	9	9	9	9
Revisiones/ día (lunes a viernes)	540	540	540	540	540	540	3.240
Revisiones/ sábados (solo 4 horas)	240	240	240	240	240	240	1.440
Revisiones semanales (de Lunes a Sábado)	2.940	2.940	2.940	2.940	2.940	2.940	17.640
revisiones al mes	11.760	11.760	11.760	11.760	11.760	11.760	70.560
Revisiones al año	141.120	141.120	141.120	141.120	141.120	141.120	846.720

Las medidas que se implementarán será la ampliación de horarios de atención. Igualmente, con el responsable futuro de la operación de la RTV se establecerá una fecha para la habilitación del CRTV Cristianía.

¿Se han considerado las medidas de seguridad de limitación de aforo y distanciamiento social que todavía se recomienda para poder cuidarnos de la pandemia?

Respuesta:

El nuevo operador deberá aplicar medidas de bioseguridad similares a las aplicadas en los CRTV hasta diciembre 2021, alineadas con las disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia; vale indicar que las medidas aplicadas al personal de operación y a los ciudadanos usuarios del servicio, no significaron disminución del número de revisiones realizadas.

“De qué forma los GAD de los cantones aledaños podrán realizar el procedimiento de revisión técnica vehicular y matriculación, los cantones que se mencionó de acuerdo a la calendarización dado que, a nivel nacional el cronograma no se ha modificado. Se desconoce si dichos cantones cuentan con el sistema para considerar este tipo de vehículos dentro de sus procesos de revisión técnica vehicular diaria.”

Respuesta:

La normativa legal vigente establece los procedimientos que se deben cumplir para llevar a cabo la revisión técnica vehicular. A continuación los instrumentos legales:

- REGLAMENTO PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA MATRICULACIÓN VEHICULAR
- RESOLUCIÓN NRO. 008-DIR-2017-ANT REFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 093-DIR-2021-ANT SOBRE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

El software de la Agencia Nacional de Tránsito, para realizar el trámite de matriculación es el sistema AXIS. Software utilizado por los cantones aledaños.

En la especie de matrícula se indica la modalidad de transporte público o comercial; lo que permite realizar la RTV de los parámetros específicos de acuerdo a la modalidad.



¿Dónde están los convenios firmados, porque la Secretaria de Movilidad menciona tener convenios firmados con los cantones aledaños? ¿Existe algún tipo de acta o reunión que se haya mantenido, para que certifique que van a tener esa posibilidad de cumplir la demanda de vehículos de Quito?

Respuesta:

La Agencia Metropolitana de Tránsito visitó los centros de revisión vehicular y mantiene reuniones constantes con los cantones aledaños con el propósito de suscribir los Convenios de Cooperación Interinstitucional. Los proyectos de convenios fueron remitidos con los siguientes oficios:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	OFICIO	FECHA
GAD Rumiñahui	GADDMQ-AMT-2022-0137-O	23/02/2022
GAD Mejía	GADDMQ-AMT-2022-0138-O	23/02/2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	OFICIO	FECHA
GAD Cayambe	GADDMQ-AMT-2022-0139-O	23/02/2022
GAD Ibarra	GADDMQ-AMT-2022-0140-O	23/02/2022
GAD Otavalo	GADDMQ-AMT-2022-0141-O	23/02/2022

No le parece justo que los usuarios deban ir a otros cantones, unos más cerca, pero por ejemplo Otavalo, San Gabriel están a 5 horas de distancia, y se pregunta si a los señores transportistas querrán irse 5 horas para hacer la revisión técnica vehicular, considera preocupante ya que no en todos los casos se aprueba la revisión vehicular en la primera vez que se presenta.

Respuesta:

De los 58.029 vehículos que requieren realizar la revisión técnica vehicular en otro GAD, 21.860 corresponde a transporte público y comercial.

CASO O TIPO DE VEHICULOS	TOTAL 1ER. SEMESTRE
RTV OBLIGATORIO 1ER SEM.	
Condicionales RTV 2022	12.297
Transporte comercial	19.931
Transporte público	1.929
Transferencias de dominio	23.872
SUBTOTAL 1ER. SEMESTRE	58.029

La revisión técnica vehicular de los 21.860 vehículos, de acuerdo al análisis del historial de datos se requerirá realizar 32.134 revisiones, debido a que el 47% de los 21.860 vehículos aprueban la RTV en segunda, tercera o cuarta visita. En la siguiente tabla se muestra la capacidad de GAD Rumiñahui y Mejía.

GAD	# líneas RTV		Capacidad instalada / año		GAD proyección 2022		Remanente Quito 2022		
	Universal	Liviano	# vh	# revisiones	# vh	# revisiones	# vh	# revisiones	
Rumiñahui	1	1(+1)	40.000	58.000	20.000	29.000	20.000	29.000	
Mejía		1	22.000	31.900	10.000	14.500	12.000	17.400	
Número de revisiones								46.400	

En consideración a que han transcurrido 39 días desde el inicio de la calendarización en los cantones aledaños, para el proceso de revisión y matriculación vehicular (01-02-2022 - 11/03/2022); a la presente fecha un porcentaje de los 58.029 vehículos ya han realizado la Revisión Técnica Vehicular en los cantones aledaños.

Se debe considerar una solución para alguien que necesita realizar las transferencias de dominio, duplicación de matrícula, reposición de placa, cambios de servicio también debe irse a otro cantón a matricular ya no va a ser únicamente los que están estipulados en la ordenanza, porque para todos estos rubros el carro debe estar matriculado en el año que se va hacer todo esto.

Respuesta:

En la siguiente tabla se muestra los casos o tipo de vehículos que deberán realizar la RTV en otro GAD. En los 58.029 vehículos si están considerados los propietarios de vehículos que requerirán realizar el trámite de transferencia de dominio.

CASO O TIPO DE VEHICULOS	TOTAL 1ER. SEMESTRE
RTV OBLIGATORIO 1ER SEM.	
Condicionales RTV 2022	12.297
Transporte comercial	19.931
Transporte público	1.929
Transferencias de dominio	23.872
SUBTOTAL 1ER. SEMESTRE	58.029

Por otro lado, la Agencia Metropolitana de Tránsito, está realizando los trámites de matriculación para los cuales no es requisito la aprobación de la revisión técnica vehicular como por ejemplo: duplicado de matrícula y reposición de placa.

¿Cómo se realizará el cruce de información entre cantones para que los vehículos que sean revisados y matriculados en cantones aledaños, en este año, no aparezcan con multas por no haber realizado el procedimiento de revisión técnica vehicular y matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito en años posteriores al 2022?

Respuesta:

El objeto de los Convenios Interinstitucionales que están en proceso de suscripción establecen:

- Cumplir con la normativa legal vigente.
- **Intercambiar determinada información de los automotores que aprueben la revisión técnica vehicular.**
- Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón (...) determinada información de los automotores para que realicen la revisión técnica vehicular de conformidad al tipo de transporte que pertenezcan; y,
- Intercambiar determinada información de los sistemas informáticos utilizados para realizar la revisión técnica vehicular.

¿Cuáles han sido los medios de comunicación que se han manejado para poner en conocimiento de los propietarios de vehículos de transporte público y escolares?

Respuesta:

Mediante **RESOLUCIÓN No. 001-DIR-2022-ANT** de fecha 02 de febrero de 2022 suscrita por el Ing. Mario Pardo Duque, Presidente del Directorio de la ANT y el Dr. Adrián Castro Piedra, Director Ejecutivo de la ANT resuelve lo siguiente:

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2022, MEDIANTE LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2017-ANT

“NOVENA.- Las reglas específicas y complementarias, condiciones de circulación dentro de la circunscripción territorial del DMQ, así como la casuística que se llegare a presentar respecto a los procesos de RTV y matriculación, cuyas competencias le corresponden exclusivamente al GADM-Q, deberán ser conocidas y autorizadas con base a la normativa local que al respecto expida o reforme el Concejo Metropolitano o el Alcalde dentro del ámbito de sus competencias.

DÉCIMA.- La regulación local indicada en la disposición transitoria anterior, se referirá al menos a los siguientes casos: a) automotores adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022; b) automotores que no aprobaron la RTV en el año 2021; c) automotores particulares que no hubieren concluido su proceso de matriculación hasta el 30 de junio del 2022; d) planes de contingencia para los procesos de RTV y matriculación para el transporte público y comercial; e) parametrización de los sistemas informáticos para evitar la generación de multas y/o recargos derivados de la recalendarización dentro del DMQ; entre otros que se consideren necesarios y minimicen la afectación a los usuarios y propietarios de los automotores”.

En este contexto, la propuesta de la presente Ordenanza indica:

“d) Los automotores de transporte público y comercial deberán realizar la revisión técnica vehicular de acuerdo a la calendarización Resolución No. 008-DIR-2017-ANT y podrán realizarla en cualquiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que dispongan de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito”.

Considera contrario al principio de igualdad de derechos y condiciones el hecho de que a unas personas les toque movilizarse a otros cantones, y otros a través de esta recalendarización lo harán a partir de julio.

Respuesta:

El criterio establecido para priorizar las revisiones de transporte público y comercial atiende la significación de las emisiones de dichos vehículos para la calidad del aire de Quito. Igualmente, en atención al número de pasajeros movilizados y kilómetros recorridos, este segmento del parque automotor es prioritario para la Seguridad Vial de la ciudad.

No se establece quién va a hacer esta revisión técnica vehicular, cuáles son las garantías que se tiene para que el cronograma que se nos ha presentado efectivamente se cumpla.

Respuesta:

La Agencia Metropolitana de Tránsito está llevando a cabo las acciones para liquidar los contratos con las empresas Danton S.A. y el Consorcio ITLS; además se encuentra en la etapa preparatoria del modelo de gestión para operación de los centros de la revisión vehicular.

CONCEJAL METROPOLITANO : Magíster Soledad Benítez Burgos

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1107-O

Solicita a la Comisión de Movilidad los informes pertinentes relacionados con el proyecto de ordenanza que permita establecer y regular el proceso de licitación para la prestación de servicio de revisión vehicular en el DMQ, a fin de conocer y dar el trámite que corresponda.

Respuesta:

Mediante informe Jurídico No. RTV-002, la Secretaría de Movilidad, determina que el proyecto de RTV puede llevarse a cabo a través de lo establecido en el segundo inciso del artículo 74 del COA (**Gestión Delegada**); y, recomienda a la Máxima Autoridad que el proyecto se ejecute a través de la AMT de conformidad al ámbito de sus competencias y atribuciones conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0006-2013 de 22 de abril de 2013.

El 7 de octubre de 2020, se emite la **Resolución No. A-070** suscrita por el **Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**, donde se resolvió en sus artículos 1,2 y 3: "(...) Autorizar la delegación a la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento y operación de los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitana de Quito, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto (...)", "**Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito**, la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que construya, equipe, mantenga y opere los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitano de Quito (...)" y, Los entes y Órganos del GAD del DMQ, dentro del Ámbito de sus competencias: (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto CRTV; (b) Considerarán al proyecto CRTV dentro de los instrumentos de planificación; y (c) Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilidades legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ (...)", respectivamente.

Mi preocupación está en la calidad del servicio y la eficiencia, ¿será conveniente que el servicio sea provisto por un tercero o será mejor y más rentable que lo haga el municipio?

Pregunta si se han acogido las recomendaciones de obligatorio cumplimiento realizadas por la Contraloría General del Estado, al alcalde y diferentes dependencias municipales.

Si el municipio hubiera recibido la maquinaria y hubiera capacitado al personal como corresponde, no estaríamos con este problema. Recomienda que se reciba los equipos que son necesarios para la revisión y convierta parte del cuerpo de agentes en talento humano, para que el propio municipio realice la revisión vehicular.

En lugar de pagar sumas millonarias a una empresa para que contrate talento humano de forma temporal para hacer la revisión, el municipio podría apropiarse de este activo más valioso que es la gente y sumar el talento a sus propias filas, para formarlo de manera permanente para que el servicio sea cada vez mejor.

Solicita que en el plazo de 30 días la AMT y de pasajeros la EMMOP presenten un proyecto de viabilidad técnica, financiera y legal; para que, de ser el caso, potencie la infraestructura y capacidad técnica instalada y el municipio pueda asumir de forma directa y rápida la operación.

Respuesta:

Los Agentes de Tránsito se rigen por el Código Orgánico de entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que ejecutan actividades de control.

Las empresas municipales deberán presentar el proyecto en el plazo establecido de los 30 días por el Concejo Metropolitano.

CONCEJAL METROPOLITANO: Señor Luis Robles

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1107-O

Solicita a la Comisión de Movilidad que presente los informes pertinentes relacionados con el proyecto de ordenanza que permita establecer y regular el proceso de licitación para la prestación de servicio de revisión vehicular en el DMQ, así como lo recomienda en sus respectivos informes la Contraloría del Estado.

Respuesta:

Mediante informe Jurídico No. RTV-002, la Secretaría de Movilidad, determina que el proyecto de RTV puede llevarse a cabo a través de lo establecido en el segundo inciso del artículo 74 del COA (**Gestión Delegada**); y, recomienda a la Máxima Autoridad que el proyecto se ejecute a través de la AMT de conformidad al ámbito de sus competencias

y atribuciones conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0006-2013 de 22 de abril de 2013.

El 7 de octubre de 2020, se emite la **Resolución No. A-070** suscrita por el **Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**, donde se resolvió en sus artículos 1,2 y 3: "(...) Autorizar la delegación a la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento y operación de los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitana de Quito, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto (...)", "**Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito**, la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que construya, equipe, mantenga y opere los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitano de Quito (...); y, Los entes y Órganos del GAD del DMQ, dentro del Ámbito de sus competencias: (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto CRTV; (b) Considerarán al proyecto CRTV dentro de los instrumentos de planificación; y (c) Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilidades legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ(...)", respectivamente.

CONCEJAL METROPOLITANO: Economista Luis Reina

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1107-O

Considera necesario analizar si es pertinente una derogatoria expresa para que permita esta implementación de la única revisión vehicular.

Respuesta:

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en el artículo **Art. 206.a** Revisión técnica vehicular.- (Agregado por el Art. 136 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- "*Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva*".

En este contexto la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, se encuentran elaborando el proyecto de Ordenanza.

CONCEJAL METROPOLITANO: Abogada Mónica Sandoval

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1107-O

En el artículo único, letra a) hacer referencia a los vehículos nuevos adquiridos y matriculados por primera vez en el 2022. La revisión vehicular para los vehículos nuevos no se debería hacer, porque así lo establece la norma superior, de acuerdo a la ley orgánica; y no es, es el Art. 308 del reglamento de la ley orgánica. También es importante cumplir con lo establecido en la ordenanza 336; la misma que fue absorbida dentro del código municipal.

Respuesta:

Se acoge la recomendación.

CONCEJAL METROPOLITANO: Doctor Marco Collaguazo

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1107-O

Sugiere que se cambie la exposición de motivos en el último párrafo donde se señala que la norma busca garantizar los derechos y la salud de los propietarios de los vehículos. Estamos en proceso de contratación de las operadoras que van a realizar la revisión vehicular.

Respuesta:

Se acoge la recomendación.

En la disposición transitoria innumerada, luego del artículo único, dice “1/4 los propietarios de los vehículos en el DMQ”, ¿Qué tipo de vehículos?, ¿motorizados o no? Sugiere que se especifique que se trata de vehículos motorizados, inclusive que se cruce con el texto del Código Municipal porque ahí dice vehículos motorizados terrestres. ¿una bicicleta también es un vehículo?

Respuesta:

Se acoge la recomendación.

En la disposición final, se dice que “(...) la presente ordenanza entrará en la vigencia a partir de su aprobación, luego de la aprobación del Concejo, pasa a sanción del Alcalde; por lo tanto, la ordenanza debe entrar en vigencia a partir de la sanción del Sr. Alcalde.

Respuesta:

Se acoge la recomendación.

Se requiere una ordenanza que establezca los procesos y las bases de una licitación para contratar a las empresas que se van hacer cargo de la revisión técnica vehicular. Se hace referencia en el informe realizado por la Contraloría General del Estado. Solicita que se analice bien, porque en el informe se hace referencia de una solicitud para que exista una ordenanza específica para poner las bases para una licitación.

Respuesta:

Mediante informe Jurídico No. RTV-002, la Secretaría de Movilidad, determina que el proyecto de RTV puede llevarse a cabo a través de lo establecido en el segundo inciso del artículo 74 del COA (**Gestión Delegada**); y, recomienda a la Máxima Autoridad que el proyecto se ejecute a través de la AMT de conformidad al ámbito de sus competencias y atribuciones conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0006-2013 de 22 de abril de 2013.

El 7 de octubre de 2020, se emite la **Resolución No. A-070** suscrita por el **Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**, donde se resolvió en sus artículos 1,2 y 3: “(...) Autorizar la delegación a la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento y operación de los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitana de Quito, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto (...), “**Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito**, la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que construya, equipe, mantenga y opere los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitano de Quito (...); y, Los entes y Órganos del GAD del DMQ, dentro del Ámbito de sus competencias: (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto CRTV; (b) Considerarán al proyecto CRTV dentro de los instrumentos de planificación; y (c) Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilidades legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ(...)”, respectivamente.

CONCEJAL METROPOLITANO: Señora Luz Elena Coloma

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1107-O

Considera necesario tener una línea de tiempo concreta para saber cómo se va a resolver el tema de provisión de servicio, con la modalidad correcta.

Respuesta:

La Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentra en la etapa preparatoria del modelo de gestión para operación de los centros de revisión vehicular.

Consulta, si el valor que está en el presupuesto de la AMT va a determinar acciones; ¿se va a asignar recursos para la operación?, se va a contratar los centros de revisión vehicular, quisiera entender a que se destina.

Respuesta:

De la asignación histórica de 8 millones, se sacó 1'188.000 para el nuevo proyecto porque se tenía pensado realizar la liquidación de los convenios e iniciar un nuevo proyecto en septiembre de 2022. El nuevo director que ingresa en octubre de 2021 desecha el proyecto y solicita la inclusión de este monto nuevamente en el valor histórico de RTV (8 millones).

Consulta si los contratos que se mantiene con las empresas privadas, serán suficientes para realizar la revisión vehicular por parte del municipio a mitad del año.

Respuesta:

En la siguiente tabla se muestra la cantidad estimada de vehículos que se revisarán de acuerdo a la Calendarización Excepcional aprobada mediante **RESOLUCIÓN No. 001-DIR-2022-ANT**

PROYECCIÓN 2022					
A	B	C = A - B	D	E = C - D	F = E * 1.47
Cantidad estimada de vehículos que se revisarán en el 2022 (Incluidos los vehículos nuevos)	Cantidad estimada de vehículos que se matricularán por primera vez en el año 2022 (Vehículos nuevos)	Cantidad estimada de vehículos que se revisarán en el 2022 (Excluidos los vehículos nuevos)	Cantidad estimada de vehículos que requieren revisar la RTV en el primer semestre. (Otro GAD)	Cantidad estimada de vehículos que realizarán la RTV de acuerdo a la Calendarización Excepcional DMQ (Desde julio 2022)	Cantidad estimada de revisiones de acuerdo a la Calendarización Excepcional DMQ
449 832	55.390	394.442	58 029	336.413	510.787

Las 20 líneas (16 para vehículos livianos y 4 para vehículos pesados) con las que operaban las empresas DANTON S.A y Consorcio ITLS del Ecuador, en el marco del proceso de liquidación serán transferidas al MDMQ. En la siguiente tabla se muestra la capacidad del número de revisiones vehiculares de las 20 líneas; capacidad anual de 846.720 revisiones y semestral de 423.360 revisiones.

Centros de Revisión Vehicular	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Mixto	Centro Mixto	TOTAL
Cantidad de revisiones en una hora por CRTV	60	60	60	60	60	60	360
Número de horas que se trabaja al día	9	9	9	9	9	9	9

Revisiones/ día (lunes a viernes)	540	540	540	540	540	540	3.240
Revisiones/ sábados (solo 4 horas)	240	240	240	240	240	240	1.440
Revisiones semanales (de Lunes a Sábado)	2.940	2.940	2.940	2.940	2.940	2.940	17.640
revisiones al mes	11.760	11.760	11.760	11.760	11.760	11.760	70.560
Revisiones al año	141.120	141.120	141.120	141.120	141.120	141.120	846.720

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0193-O

Adicionalmente, me permito poner en su conocimiento, como documentos adjuntos, el contenido de los Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0193-O Quito, D.M., de 23 de febrero de 2022 suscrito por la señorita concejala, Ingeniera Andrea Hidalgo Maldonado; y Oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2022-0051-O, de 24 de febrero de 2022, suscrito por el señor Concejal Luis Humberto Robles, por medio de los cuales se remite aportes y comentarios al proyecto de ordenanza, en cuestión.

"[...] en relación al Primer debate del "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito relacionada con el servicio público de revisión técnica vehicular", tratado en sesión de Concejo Metropolitano No.205, el día martes 22 de febrero de 2022, adjunto me permito remitir el oficio No. 017-MPY-FENATEI-2022, de 21 de febrero de 2022, suscrito por el señor Oswaldo Guamán Martínez, Presidente de la Federación Nacional de Transporte Escolar Institucional del Ecuador, en el que manifiesta que la Revisión Técnica Vehicular de sus vehículos en otro Cantón, generará una dificultad que no podrán subsanar pues su modalidad, al ser intracantonal, no les permite la salida del Distrito Metropolitano de Quito y por lo mismo, no van a cumplir con lo dispuesto en la ordenanza. En virtud de lo señalado, solicito a ustedes, tomarlo como observación de mi parte, para el proyecto de ordenanza presentado".

Respuesta:

En reunión de trabajo llevada a cabo el día jueves 03 de marzo del presente año, con el señor Oswaldo Guamán Martínez, Presidente de la Federación Nacional de Transporte Escolar Institucional del Ecuador, se acordó gestionar con el GAD Rumifañui con el propósito de que los vehículos de la modalidad de Transporte Escolar realicen la revisión técnica vehicular los días sábados.

VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza

Mediante **Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1287-O** de fecha 07 de marzo de 2022 suscrito por el Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes, SECRETARIO GENERAL indica:

"Reciban un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; adjunto al presente dígnese encontrar, para su conocimiento y consideración, el oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0137-O, suscrito por la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, el cual contiene información, respecto a las observaciones y aportes para el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR".

Mediante **Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0137-O** de fecha 06 de marzo de 2022 suscrito por la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO indica:

“PRIMERO. -Se plantea las siguientes modificaciones en la parte considerativa del proyecto de ordenanza metropolitana de esta forma:

1.1.- Se deben eliminar los artículos 389 y 394 de la Constitución de la República del Ecuador por no corresponder al tema que desarrolla el proyecto de ordenanza metropolitana.

1.2.- Se debe eliminar el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto ya está transcrito el literal q) del artículo 84 ibidem.

1.3.- Eliminar los literales c), d), m) y p) del artículo 30.5 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para mantener exclusivamente el literal j)

1.4.- Redactar “Que, el último inciso del artículo 160 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)”.

1.5.- Agregar las palabras “Que, el primer inciso del” en los considerados que se refieren a los artículos 307 y 308 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como artículo 1568 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.

Respuesta:

Se acoge lo dispuesto en los literales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4

En el 1.5 se acoge lo agregado al artículo 307 del RLTTTSV; respecto al 308 no procede por cuanto el inciso primero requiere de una exposición de motivos específica para reformar el artículo 3049. Se agrega lo requerido a partir del segundo inciso.

“SEGUNDO. -Se propone reemplazar el título del proyecto de ordenanza metropolitana por el siguiente:

“Proyecto de Ordenanza Metropolitana que incorpora las Disposiciones Transitorias en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para el servicio público de revisión técnica vehicular correspondiente al período del año 2022 en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Respuesta

Se acoge la recomendación.

“TERCERO. -En el párrafo de fundamento jurídico previo a la expedición del proyecto de ordenanza metropolitana reformativa sugiero se considere el siguiente texto:

“En ejercicio de las atribuciones que confieren el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el literal a) artículo 87 y el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.”

Respuesta:

Se acoge la recomendación.

“CUARTO. -Propongo se mejore la redacción del artículo único contenido en el proyecto de ordenanza metropolitana de la siguiente forma:

“Artículo único. -Incorpórese en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes disposiciones transitorias para la revisión técnica vehicular en el período del año 2022, al tenor del siguiente texto:”

Respuesta:

Se acoge la recomendación.

“QUINTO. – Por redacción legislativa es preciso que en todo el texto del proyecto de ordenanza metropolitana se escriba el nombre Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial cada vez que se haga referencia a la institución pública cuyas siglas son A.N.T”.

Respuesta:

Se acoge la recomendación.

“SEXTO. - Se debe modificar el texto de la disposición planteada para que de acuerdo a la técnica legislativa sea transitoria caso contrario como está redactada es un formato de disposición general, por lo que se propone lo siguiente:

“Disposición Transitoria xx. – Los propietarios de vehículos en el Distrito Metropolitano de Quito, desde la vigencia de la presente ordenanza metropolitana hasta el 31 de diciembre del año 2021, cumplirán con el proceso de revisión técnica y matriculación vehicular conforme los siguientes lineamientos: (...)”

Respuesta:

Se acoge la recomendación.

“SÉPTIMO. - Se debe suprimir el texto del literal a) de la Disposición Transitoria XX del proyecto de ordenanza metropolitana”.

Respuesta

La Resolución 001-DIR-2022-ANT en el artículo 2 incorpora en la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT la disposición transitoria DÉCIMA que autoriza al Municipio de Quito, regular sobre: “ a) automotores adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022.”; en este contexto y con el propósito de cumplir con lo establecido en el RLOTTTSV en el artículo 308, segundo inciso; la presente propuesta de ordenanza establece:

a) Los vehículos nuevos, adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022, estarán exonerados de la Revisión Técnica Vehicular, de acuerdo a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 308 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Por lo expuesto, no es posible suprimir este literal por cuanto es uno de los objetos del proyecto de esta Ordenanza.

“OCTAVO. - Se sugiere separar en dos disposiciones transitorias más los incisos penúltimo y último de la disposición transitoria originaria del proyecto de ordenanza metropolitana en la siguiente manera:

“Disposición Transitoria xxx. – En el plazo de treinta (30) días contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-AMT deberá adecuar el sistema informático para evitar la generación de multas o recargos derivados de la recalendarización emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) dentro del Distrito Metropolitano de Quito y demás territorio nacional, a fin de contener el impacto de la afectación a los propietarios de los vehículos.”

“Disposición Transitoria xxxx. – En el plazo de quince (15) días contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, la Secretaría Metropolitana de Comunicación, en

coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-AMT, diseñará e implementará una campaña de difusión dirigida a la ciudadanía y a los agentes civiles de tránsito del Distrito Metropolitano de Quito que durará hasta el 31 de diciembre de 2022, que comunique de manera clara y sencilla, el contenido de esta ordenanza metropolitana, así como el procedimiento correspondiente que se debe cumplir para realizar la matriculación vehicular dentro del período de este año 2022”.

Respuesta:

Se acoge la recomendación.

“NOVENO. -Se propone incluir como última disposición transitoria del proyecto de ordenanza metropolitana una que disponga:

“Disposición Transitoria xxxxx. – En el plazo de noventa (90) días contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-AMT, debe cumplir con las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Informe DPPCH-0015-2020 producto del examen especial realizado a los contratos para el funcionamiento de los centros de revisión técnica vehicular (CRTV).”.

Respuesta:

La Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentra ejecutando las acciones con el fin de cumplir con las recomendaciones del Informe DPPCH-0015-2020.

“DÉCIMO. -Se plantea reemplazar por el siguiente texto, la disposición final del proyecto de ordenanza metropolitana:

Disposición final. –La presente ordenanza metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en la página web institucional y en el Registro Oficial”.

Respuesta

Se acoge la recomendación.

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por :
Ing. Bladimir Ibarra Director de Revisión Técnica Vehicular	Ing. Letty Andrade Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular.

ANEXO "A"

Mediante el **Informe DPPCH-0015-2020**, se realizó el Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular con las empresas Consorcio ITLS y Danton S. A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2020, en cual se emitieron las siguientes recomendaciones

RECOMENDACIÓN	DIRIGIDA A:
Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectúe conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular, así como que la Municipalidad asuma la competencia de la operación, consecuentemente los bienes se registren en los activos de la Entidad.	Alcalde
Solicitará a la Comisión de Movilidad los informes pertinentes relacionados con el proyecto de ordenanza que permita establecer y regular el proceso de licitación para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ, a fin de conocer y dar el trámite que corresponda.	Concejo del Distrito Metropolitano
Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los informes técnicos, legales, económicos y los estudios correspondientes, a fin de garantizar la ejecución del proceso de concurso público para la selección del nuevo gestor que brinde el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ acorde a los intereses institucionales.	Alcalde
Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los estudios prepare los pliegos, los mismos que contendrán las bases administrativas, técnicas económicas, financieras y los términos contractuales con los que se convocará a concurso público de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a fin de seleccionar del nuevo gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ.	Alcalde
Dispondrá al Secretario de Movilidad realice los estudios y análisis de parámetros técnicos y económicos que permitan determinar la razonabilidad y conveniencia para los intereses del Municipio de Quito, sobre los porcentajes de distribución que deban aplicarse tanto al DMQ como al nuevo operador de servicio de revisión técnica vehicular.	Alcalde
Solicitará a la Comisión de Movilidad los informes pertinentes relacionados con el proyecto de ordenanza que permita establecer y regular el proceso de licitación para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ, a fin de conocer y dar el trámite que corresponda. (***)	Concejo del Distrito Metropolitano
Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los informes técnicos, legales, económicos y los estudios correspondientes, a fin de garantizar la ejecución del proceso de concurso público para la selección del nuevo gestor que brinde el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ acorde a los intereses institucionales.	Alcalde
Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los estudios prepare los pliegos, los mismos que contendrán las bases administrativas, técnicas económicas, financieras y los términos contractuales con los que se convocará a concurso público de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a fin de seleccionar del nuevo gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ.	Alcalde
Dispondrá al Secretario de Movilidad realice los estudios y análisis de parámetros técnicos y económicos que permitan determinar la razonabilidad y conveniencia para los intereses del Municipio de Quito, sobre los porcentajes de distribución que deban aplicarse tanto al DMQ como al nuevo operador de servicio de revisión técnica vehicular.	Alcalde
Verificará que previo a la autorización de los pagos correspondientes por el servicio de revisión técnica vehicular, se realicen los descuentos legales que hubiera lugar, a fin de que se sustenten al propiedad, legalidad y conformidad de los valores a ser cancelados.	Coordinador General Administrativo Financiero
Dispondrá al responsable de bienes de la AMT, registre en el sistema de control los bienes y equipos donados, así como a la Contadora realice el registro contable a fin de que estos bienes pasen a formar parte de la empresa para su uso y control.	Coordinador General Administrativo Financiero
Realizará los trámites pertinentes ante la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de matricular los vehículos de la AMT y evitar que se generen multas por este concepto.	Coordinador General Administrativo Financiero
Dispondrá al Director de Registro y Administración Vehicular de la AMT que, durante la ejecución de los contratos, verifique la entrega documental y vigencia de las garantías, a fin	Director General de la AMT

de garantizar el cumplimiento de las reinversiones de conformidad a las disposiciones legales vigentes.	
Dispondrá al Secretario de Movilidad efectúe conjuntamente con la operadores del servicio de revisión técnica vehicular, la entrega recepción y se formalice la transferencia de los lotes de terreno a nombre de la Municipalidad de Quito, a fin de que los bienes inmuebles se registren contablemente, y consecuentemente incrementen el patrimonio institucional.	Alcalde de Metropolitano de Quito

ORDENANZA SUSPENSO EN PRIMER DEBATE: (1ER. DEBATE: 13-12-2018 / SUSPENSO: 26-12-2018)

Mediante informe Jurídico No. RTV-002, la Secretaría de Movilidad, determina que el proyecto de RTV puede llevarse a cabo a través de lo establecido en el segundo inciso del artículo 74 del COA (**Gestión Delegada**); y, recomienda a la Máxima Autoridad que el proyecto se ejecute a través de la AMT de conformidad al ámbito de sus competencias y atribuciones conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0006-2013 de 22 de abril de 2013.

El 7 de octubre de 2020, se emite la **Resolución No. A-070** suscrita por el **Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**, donde se resolvió en sus artículos 1,2 y 3: "(...) Autorizar la delegación a la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento y operación de los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitana de Quito, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto (...)", "**Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito**, la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que construya, equipe, mantenga y opere los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitano de Quito (...); y, Los entes y Órganos del GAD del DMQ, dentro del Ámbito de sus competencias: (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto CRTV; (b) Considerarán al proyecto CRTV dentro de los instrumentos de planificación; y (c) Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilidades legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ(...)", respectivamente.